



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE (INDESUR) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DE APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

ACTA No. 01-2023
Ref. INDESUR-CCC-CP-2023-0003

En la provincia de Azua, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00 am), en el área de las Oficinas Técnicas del **Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR)**, ubicada en la calle Feliciano Martínez esquina José Leger, Sector El Prado, provincia de Azua de Compostela, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, los señores: **Lic. Camilo Vladimir Tejeda Castillo**, Encargado de Gabinete y Presidente del Comité, actuando en representación del **Agrón. Frank Alejandro Herasme Soto**, Director Ejecutivo del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR); **Zenaida Méndez Méndez**, Gerente Administrativa y Financiera, miembro; **Lic. Ricardo Pérez Sarraff**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Luis Analdo Olivo**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Héctor Ferreras Pérez**, Encargado de Tecnología y Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.

El **Lic. Camilo Vladimir Tejeda Castillo**, dio apertura a la sesión y procedió a someter las propuestas ante los miembros del comité y mediante votación se procedió a decidir.

J.R.R.L

R.P.S

OK

Z.M.

H.A.P.P.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación estipula que la *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores..."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones establece que *"En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios"*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del Artículo 36 del referido Reglamento de Aplicación estipula que: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 71 del citado Reglamento dispone que: *"La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado..."*

ANC RTSDRL

Zm.

PLADP

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los técnicos de esta institución, señores **RICARDO PÉREZ SARRAFF, ANTONIO OLIVO RIVAS y HÉCTOR FERRERAS PÉREZ**, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones, por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento por Comparación de Precios bajo la Referencia Núm. INDESUR-CCC-CP-2023-0003 sea el que regirá el siguiente proyecto:

“Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”.

SEGUNDO: APROBAR las Especificaciones Técnicas contenidas en las Fichas Técnicas y el Pliego de Condiciones Específicas para Obras, a ser consideradas en el procedimiento por Comparación de Precios bajo la Referencia Núm. INDESUR-CCC-CP-2023-0003, relacionadas con la:

“Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”.

TERCERO: DESIGNAR a los técnicos **RICARDO PÉREZ SARRAFF, ANTONIO OLIVO RIVAS y HÉCTOR FERRERAS PÉREZ** como peritos, a los fines de que

WIC R.P.S.D.R.L.C

Z.M.

A.A.L.P.

evalúen las ofertas a presentar por los proponentes en el procedimiento por Comparación de Precios bajo la Referencia Núm. INDESUR-CCC-CP-2023-0003, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del procedimiento a utilizar para el siguiente proyecto:

"Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia".

CUARTO: ORDENAR que la presente acta sea publicada en el portal institucional y en el portal del Órgano Rector, a los fines de darle cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de los procesos de compras llevados a cabo por la administración pública.

Concluida con estas resoluciones se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


LIC. CAMILO VLADIMIR TEJEDA CASTILLO
Encargado de Gabinete y Presidente del Comité
En representación del AGRÓN. FRANK ALEJANDRO HERASME SOTO
Director Ejecutivo del INDESUR




LIC. RICARDO PÉREZ SARRAFF
Miembro
CONSULTOR JURÍDICO

Miembro


LIC. LUIS ANALDO OLIVO

Miembro


LIC. ZENAIDA MÉNDEZ MÉNDEZ

Miembro


TECN. HÉCTOR FERRERAS PÉREZ
Miembro
ENC. TECNOLOGÍA

Miembro